



**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0052-R**

**Guayaquil, 17 de abril de 2025**

**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

**GERENCIA GENERAL  
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerárquica, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 291 del 05 de junio de 2024, publicado en el Registro Oficial del 13 de junio de 2024, se reformó el Decreto Ejecutivo No. 868 y el Decreto Ejecutivo No. 406; mediante los cuales, se modificó el objeto y las funciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., siendo la principal la transformación a Banca de Segundo Piso.

Que, el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: *“El Ministerio de Trabajo, es el ente rector en materia de elaboración y aprobación de matriz de competencias, modelo de gestión, diseño, rediseño e implementación de estructuras organizacionales y aprobación de estatutos orgánicos en las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva.”*

Que, mediante Oficio Nro. MDT-VSP-2025-0036-O del 20 de febrero de 2025, el Ministerio de Trabajo emite la validación a la Matriz de Competencias, Modelo de Gestión Institucional, rediseño



## Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0052-R

Guayaquil, 17 de abril de 2025

de la Estructura Organizacional, Proyecto de Estatuto Orgánico, Resolución y Listas de Asignaciones y aprueba la matriz de competencias, modelo de gestión institucional, rediseño de la estructura organizacional, proyecto de estatuto orgánico, resolución y listas de asignaciones para el cambio de denominación de treinta y dos (32) puestos, clasificación y cambio de denominación de cinco (05) puestos, creación de tres (03) puestos y supresión de veinticinco (25) puestos del nivel jerárquico superior para la Corporación Financiera Nacional B.P.; con Resolución Nro.MDT-VSP2025-012.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-003-2025 del 12 de febrero de 2025, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No 748 del 20 de febrero de 2025, aprobó la reforma del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P.

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2025-2539-M del 28 de marzo del 2025, la Gerencia de Talento Humano, acompañó el Informe Técnico GETH-2025-187 solicitando la autorización correspondiente para realizar el proceso de implementación de la Estructura Orgánica aprobada conforme lo determina la normativa vigente, procediendo la Gerencia General, a dar su aprobación.

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0171-M y Memorando Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0172-M del 04 y 07 de abril de 2025, la Gerencia General, con la finalidad de continuar con el proceso de implementación de la nueva estructura orgánica de la Corporación Financiera Nacional B.P. validada por el Ministerio del Trabajo mediante Oficio Nro. MDT-VSP-2025-0036-O dispuso realizar al 14 de abril del 2025, la implementación de la nueva Estructura Orgánica.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, sobre el principio de desconcentración dispone: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, dice: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*

Que el artículo 63 numeral 7 del Reglamento del Código de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Son obligaciones de las entidades del sector público: 7. Nombrar autorizadores de gasto y pago institucionales...”*

Que, el artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: *“Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reintegros, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones,*



## Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0052-R

Guayaquil, 17 de abril de 2025

*revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal", establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales, suscrita por la autoridad nominadora o su delegado..."*

Que, el Capítulo IV, artículo 10, de la Gerencia General, letra r) del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., establece entre las atribuciones y responsabilidades del Gerente General, "Ejecutar las demás que le asigne la ley."

Que, mediante Resolución DIR - 043 - 2025 del 10 de abril de 2025, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la magister María Isabel Moncayo Espinosa, Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - DRTL - 2025 - 090 del 10 de abril de 2025, el Director Regional de Trámites Legales, de la Superintendencia de Bancos, Danilo Enrique Icaza Ortiz, califica la idoneidad legal de la magíster María Isabel Moncayo Espinosa, para ejercer las funciones de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., en los términos resueltos por el Directorio el 10 de abril de 2025.

Que, mediante Resolución GETH-2025-AP-1600 del 10 de abril de 2025, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento General, otorga el encargo administrativo a favor de la servidora María Isabel Moncayo Espinosa, en calidad de Gerente General Encargada, cargo de libre nombramiento y remoción, potestativo de la autoridad nominadora.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

### Resuelve:

**Artículo Primero:** Delegar al **Gerente/a Administrativo de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que, con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, los acuerdos y resoluciones expedidos por el Ministerio de Trabajo, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

**1.-** Autorizar el proceso de egreso o baja de los bienes propios de la Corporación Financiera Nacional B.P., o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, a través de los siguientes procedimientos:

- a.-** Remate: De bienes muebles en sobre cerrado, de inmuebles, de instalaciones industriales, de bienes muebles en Línea o por medios electrónicos.
- b.-** Venta de bienes muebles: Venta una vez agotado el procedimiento de remate; venta directa sin procedimiento previo de remate.
- c.-** Permuta.

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0052-R**

**Guayaquil, 17 de abril de 2025**

- d.-** Transferencia Gratuita.
- e.-** Chatarrización.
- f.-** Reciclaje de Residuos.
- g.-** Destrucción.
- h.-** Baja de los bienes que dejaron de existir físicamente por robo, hurto, abigeato, caso fortuito o fuerza mayor; baja de Títulos de Crédito y Especies.

Previo al informe que, para el efecto, emita el titular de la Unidad Administrativa pertinente, de acuerdo a cada uno de los procedimientos establecidos de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del sector Público y demás instrumentos normativos de la materia.

**2.-** Recibir los informes sobre el inicio, avance y resultados del proceso de egreso y baja de los bienes propios de la Corporación Financiera Nacional B.P., o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse por medio de los procedimientos detallados en el numeral 1 del presente artículo.

**3.-** Suscribir las resoluciones administrativas para el egreso y baja de bienes propios de la Corporación Financiera Nacional B.P., o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, a través de los siguientes procedimientos:

- a.-** Remate: De bienes muebles en sobre cerrado, de inmuebles, de instalaciones industriales, de bienes muebles en Línea o por medios electrónicos.
- b.-** Venta de bienes muebles: Venta una vez agotado el procedimiento de remate; venta directa sin procedimiento previo de remate.
- c.-** Permuta.
- d.-** Transferencia Gratuita.
- e.-** Chatarrización.
- f.-** Reciclaje de Residuos.
- g.-** Destrucción.
- h.-** Baja de los bienes que dejaron de existir físicamente por robo, hurto, abigeato, caso fortuito o fuerza mayor; baja de Títulos de Crédito y Especies.

Todo lo anterior, previo al informe que para el efecto emita el titular de la Unidad Administrativa pertinente, de acuerdo a cada uno de los procedimientos establecidos de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y demás instrumentos normativos de la materia.

**4.-** En el caso de Quiebra del Remate, disponer que se adopten las medidas administrativas y/o judiciales que correspondan para el cobro de saldo alguno a los postores.

**5.-** Suscribir las actas y cualquier otro documento legal que fuere necesario para la adjudicación o transferencia de dominio de los bienes propios de la Corporación Financiera Nacional B.P., o recibidos en dación en pago o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, en los cuales haya mediado cualquiera de los procedimientos descritos en el numeral 1 del presente artículo.



## Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0052-R

Guayaquil, 17 de abril de 2025

**6.-** Autorizar la reposición de bienes nuevos de similares o superiores características; o el pago al valor actual de mercado.

**7.-** Recibir el primer trimestre de cada año el informe de los resultados de la constatación física de los bienes o inventarios de la institución.

**8.-** Sancionar el incumplimiento de los procedimientos de constatación física de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o indicios de responsabilidad penal que pudiere determinar la Contraloría General del Estado.

**9.-** Suscribir las actas entrega recepción en los procesos de ingreso, egreso, baja u otros actos en los que se transfiera o no el dominio de un bien o inventarios, de ser el caso.

**10.-** Autorizar y suscribir los contratos de comodato con las entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado, que presten servicios públicos, siempre que dicho contrato conlleve a una mejor prestación de un servicio público, favorezca el interés social y se establezcan las correspondientes garantías.

**11.-** Autorizar el traspaso mediante acuerdo entre las partes o la transferencia de dominio a través de la donación de aquellos bienes propios de la Corporación Financiera Nacional B.P., o inventarios, nuevos o usados, para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

**12.-** Disponer al titular de la Gerencia Jurídica de la entidad, la formulación inmediata de la denuncia correspondiente ante las autoridades pertinentes en aquellos casos en que los bienes propios de la Corporación Financiera Nacional B.P., o recibidos en dación en pago o inventarios, hayan desaparecido por hurto, robo o abigeato.

**13.-** Aprobar el Plan Anual de Mantenimiento de los bienes propios de la Corporación Financiera Nacional B.P., o recibidos en dación en pago o inventarios.

**14.-** Para la contratación de bienes o prestación de servicios normalizados y no normalizados, exceptuando los de consultoría, así como de las obras, que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial de contratación menor o igual al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se faculta a llevar adelante la contratación a través del procedimiento de Ínfima Cuantía, según se detalla a continuación:

**a.-** Autorizar el inicio de la contratación de obras, bienes y servicios, excepto consultoría que requiera la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante el procedimiento de Ínfima Cuantía.

**b.-** Autorizar y suscribir las Órdenes de Compra o de Servicio, según sea el caso, que se generen como consecuencia de las contrataciones gestionadas a través del procedimiento de Ínfima Cuantía.

**c.-** Designar al Administrador de las Órdenes de Compra o de Servicio, según sea el caso.



## Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0052-R

Guayaquil, 17 de abril de 2025

d.- Terminar de manera anticipada las Órdenes de Compra o Servicio, previo informe motivado del Administrador.

15.- Autorizar viáticos, y comisiones de servicios (movilizaciones) dentro del país, cuando los servidores que dependan directamente de la Gerencia a su cargo, contempladas en la Estructura Orgánica de la Corporación Financiera Nacional B.P., se desplacen a cumplir servicios institucionales fuera del domicilio y lugar habitual de trabajo, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, de su Reglamento General, Normativa expedida por el Ministerio de Trabajo y normativa interna de la CFN B.P.; para casos excepcionales debidamente justificados, autorizar la realización de servicios institucionales a servidores que dependan directamente de las Gerencias contempladas en la Estructura Orgánica de la Corporación Financiera Nacional B.P., durante los días feriados o de descanso obligatorio. Así mismo, aprobar o negar los informes pertinentes de la realización de los servicios generales.

16.- Aprobar el pago de horas extras de los servidores públicos y trabajadores de la Gerencia a su cargo, cumpliendo con la normativa vigente y procedimientos aprobados por la Corporación Financiera Nacional B.P.

17.- Conocer, gestionar y suscribir todos los documentos necesarios para los trámites a efectuarse en la obtención del servicio de energía eléctrica, servicio de telefonía y servicio de agua potable y/o alcantarillado, de los bienes inmuebles de propiedad de la institución, en las siguientes entidades:

- 1.- Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP.
- 2.- Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP.
- 3.- INTERAGUA C. Ltda.
- 4.- Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito; y en todas las demás entidades que brinden los servicios básicos en el país.

18.- Conocer, gestionar y suscribir los actos administrativos que se requieran para ejecutar los trámites municipales, registrales, procesos de pagos, tasas, en las siguientes entidades:

- 1.- Gobiernos Autónomos Descentralizados a nivel nacional.
- 2.- Registro de la Propiedad a nivel nacional.
- 3.- Registro Mercantil a nivel nacional.

**Artículo Segundo:** La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

**Artículo Tercero:** De conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, se revoca la Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0035-R del 15 de abril de 2025.

**Artículo Cuarto:** La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo Quinto:** Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Subgerencia de Comunicación Estratégica; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0052-R

Guayaquil, 17 de abril de 2025

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Maria Isabel Moncayo Espinosa  
**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

Copia:

Señor Abogado  
Gonzalo Federico Diaz Palacios  
**Subgerente General Jurídico, Subrogante**

Señora Abogada  
Victoria Patricia Castillo Rugel  
**Gerente Jurídico, Encargada**

Señorita Licenciada  
Katherine Liseth Tobar Anastacio  
**Secretaria General**

Señorita Economista  
Jennifer Andrea Fernández Santos  
**Subgerente de Comunicación Estratégica**

Señorita Abogada  
María Elena Nuñez Llerena  
**Abogado de Patrocinio 2**

mn/gd/gd